



D^a. María Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), **CERTIFICO:**

Que en la sesión extraordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 22 de agosto de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DE LA MÚSICA 2025”.

Los/as Sres./as miembros de la Junta de Gobierno adoptan por **mayoría absoluta**, con la unanimidad de votos a favor de los mismos, la propuesta de acuerdo que ha sido elevada por la Sra. Concejala Delegada de Cultura que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando que el artículo 111 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el texto del convenio de colaboración que tiene por objeto el fomento de la música en todas sus facetas, mediante los medios que estén al alcance de sus posibilidades. .

Visto que el expediente consta de la correspondiente memoria justificativa, e informe jurídico favorable con observaciones que citamos literal

CONCLUSIÓN. *A la vista de cuanto antecede, se considera que no existe inconveniente jurídico para la aprobación y posterior formalización del presente Convenio. No obstante, deberá incorporarse con carácter previo a dicha aprobación por el órgano competente lo que se indica a continuación:*

- Informe de fiscalización por la Intervención municipal

Visto que el expediente consta de informe de fiscalización con observaciones que citamos literal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	17/09/2025 12:02
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	17/09/2025 12:19



101471cf790e110a8207e9104090b2f0

" OBSERVACIONES

PRIMERA: Dado que se instrumenta una cesión de uso de un local municipal se debe establecer en Anexo las condiciones de uso (horario, disposición de llaves, gastos, seguros,plazo de duración, etc). Así mismo, sobre los enseres que se ceden no aparece detalle alguno de su naturaleza, características, estado y condiciones de cesión.

SEGUNDA: El impacto económico que detalla la Memoria justificativa y por ende el borrador del Convenio que figuran en el expediente, no establecen un porcentaje máximo de gasto elegible de salarios, seguridad social y otros gastos del personal que permita a priori establecer una clara diferenciación jurídica entre convenio y contrato.

TERCERA: De las actuaciones de control financiero realizadas en ejercicios anteriores sobre la justificación y finalidad del gasto en este expediente, se concluye que prácticamente el gasto total justificado corresponde a personal. Corresponde al órgano gestor, Concejalía de Cultura, valorar si el Convenio es el instrumento correcto para la finalidad que persigue "

En virtud de la documentación que integra el expediente y en uso de la competencia que a la Junta de Gobierno Local le confiere la Resolución núm. 1114/2023, de 27 de junio, de delegación de competencias, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y Asociación Amigos de la Música.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de Cuarenta Mil euros.

Tercero. Designar a D^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta como la persona autorizada para la firma del Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Cuarto. Comunicar al departamento gestor del convenio, a efectos de la tramitación de su formalización.

Quinto. Notificar el acuerdo a la otra parte firmante del convenio, con indicación de los recursos que procedan.

Sexto. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el registro electrónico de convenios de este Ayuntamiento.

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se expide la presente.

Firmado digitalmente por el/los cargo/s indicado/s a pie de página

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	17/09/2025 12:02
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	17/09/2025 12:19